

# Sector CECA:

Evolución regulatoria y financiera

9 / diciembre / 2015



 Ley 26/2013 de cajas de ahorros y fundaciones bancarias**Reforma  
régimen de  
Cajas de  
Ahorros**

- **Delimitación de la actividad:** captación de depósitos y concesión de préstamos en un ámbito de actuación restringido a una Comunidad Autónoma o a provincias limítrofes (máximo 10).
- **Endurecimiento del régimen de incompatibilidades:** no podrán ser miembros de los órganos de administración los cargos ejecutivos de partidos políticos, sindicatos y asociaciones profesionales, los cargos electos de Administraciones Públicas, altos cargos de las Administraciones Públicas, o personas que lo hayan sido en los dos años anteriores.
- **Transformación de Cajas en fundaciones bancarias:** la Caja tendrá que traspasar su actividad financiera a un entidad de crédito si el valor de su activo excede de 10.000 millones de euros o su cuota de mercado en depósitos en su Comunidad Autónoma supera el 35%.

**Nueva figura:  
fundaciones  
bancarias**

- **Definición:** aquellas que mantengan una participación en una entidad de crédito que alcance, de forma directa o indirecta, al menos un 10% del capital o los derechos de voto, o bien que le permita nombrar o destituir algún miembro de su órgano de administración.
- **Finalidad:** atención y desarrollo de su obra social y gestión de su participación en la entidad.
- **Participación en entidades de crédito:**
  - si excede del 30% o supone el control: obligación de elaborar un protocolo de gestión de la participación financiera y un plan financiero.
  - si excede del 50% o supone el control: además, el plan financiero debe incluir un plan de diversificación de inversiones y gestión de riesgos y la dotación de un fondo de reserva. Este fondo no será obligatorio si el plan de diversificación incorpora desinversiones con vistas a reducir la participación de la fundación bancaria por debajo del 50% en un plazo de cinco años.
  - si no alcanzan el 10% de participación en la entidad bancaria, se transformarán en fundaciones de régimen general.

## Real Decreto 877/2015 que regula el fondo de reserva

### Ámbito subjetivo

- Fundaciones bancarias que posean una participación, directa o indirecta, igual o superior al 50% en una entidad de crédito o que tengan el control en términos del art. 42 del Código de Comercio, y que no incorporen un programa de desinversión en el plan de diversificación.

### Contenido

- El **importe mínimo objetivo** del fondo de reserva será un **porcentaje sobre el total de los APRs** del grupo o subgrupo consolidable cuya sociedad matriz sea la entidad de crédito participada. Se podrán realizar ajustes en función de diferentes circunstancias.
- El fondo deberá invertirse en instrumentos financieros de **elevada liquidez y calidad crediticia**, y podrá constituirse dentro de la propia fundación bancaria o a través de una **entidad tenedora**.

### Plazos

- El volumen objetivo del fondo debe alcanzarse en un plazo **máximo de 5 años** (con posibilidad de ampliar hasta 2 años más, a autorizar por el Banco de España).
- Para la presentación del plan financiero, las fundaciones tendrán un plazo de **3 meses**.

## Circular BdE 6/2015 sobre IAGC e IAR de las cajas de ahorros y obligaciones de las fundaciones bancarias

### IAGC/IAR

- Desarrolla el contenido de los informes de gobierno corporativo y remuneraciones de las cajas de ahorros que no emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores.

### Fundaciones bancarias

- Determina las obligaciones de las fundaciones bancarias derivadas de sus participaciones en entidades de crédito.

## Orden 2575/2015 sobre IAGC y obligaciones contables de las fundaciones bancarias

### IAGC

- Detalla el contenido y estructura del IAGC de las fundaciones bancarias y sus requisitos de remisión y publicación.

### Contabilidad

- Desarrolla las normas y modelos de información financiera aplicables a las fundaciones bancarias y habilita al Banco de España a su desarrollo.



### II. Otras novedades

#### Ley 11/2015 de recuperación y resolución de entidades de crédito y ESIs

- Regula los procesos de actuación temprana y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión establecidas en España.
- Introduce la obligación de elaborar planes de recuperación y resolución.
- Entre los **instrumentos de resolución**, destaca el *bail-in* que podrá adoptarse para **recapitalizar la entidad** y convertir en capital o reducir el principal de los créditos o instrumentos de deuda transmitidos al **aplicar los instrumentos** de resolución.
- Contribución al **Fondo de Resolución Nacional (FRN)**: cuando los accionistas y acreedores de la entidad objeto de resolución hayan contribuido a la absorción de pérdidas y recapitalización interna por un importe, al menos, al 8% del total pasivo, y este no fuera suficiente, el FRN podrá hacer una contribución a dicha entidad que no exceda del 5% de los pasivos totales.

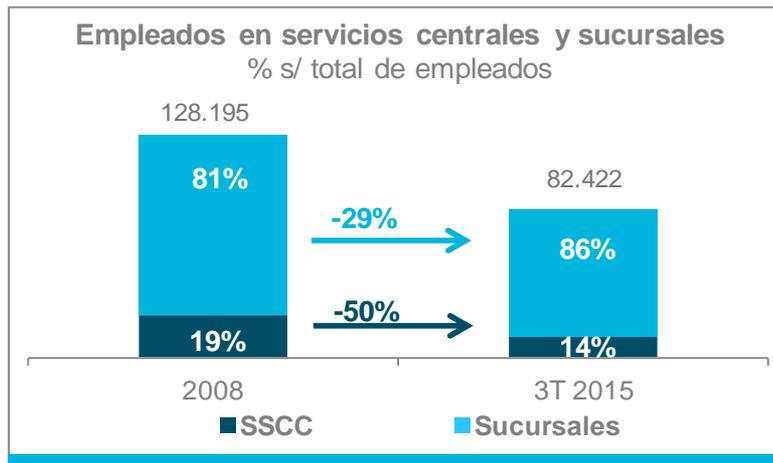
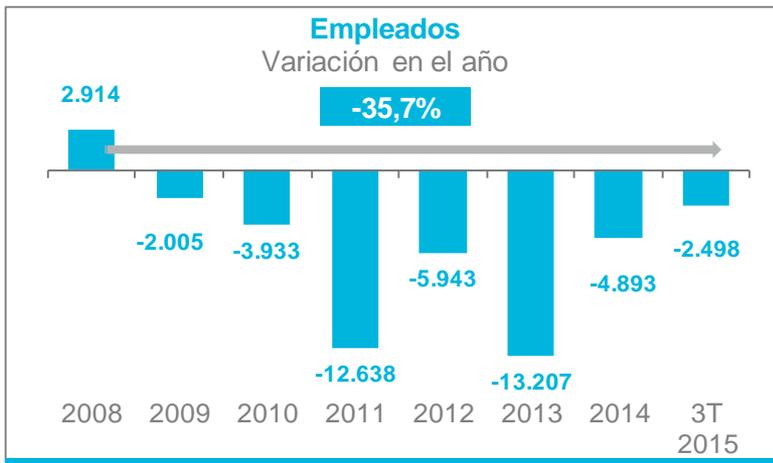
#### Real Decreto 1012/2015 de desarrollo de la Ley 11/2015

- Detalla el contenido de los **planes de recuperación y de resolución**
- Especifica los requisitos a los que están sometidos los acuerdos de ayuda financiera intragrupo.
- Se establecen las reglas para la coordinación de las medidas de **actuación temprana entre supervisores** y se regula al **administrador provisional**.
- Se detallan los **requisitos de notificación y obligaciones de información del FROB** cuando se inicie el proceso de resolución, y las reglas de funcionamiento de los **instrumentos de resolución**.
- Establece las reglas para poner en funcionamiento el FRN.
- Modifica el Real Decreto 2606/1996 sobre fondo de garantía de depósitos con el objetivo de completar la transposición de la Directiva 2014/49/UE relativa a los sistemas de garantía de depósitos.

#### Proyecto de Circular de supervisión y solvencia

- Completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a CRR y CRD IV, y desarrolla la supervisión adicional de las entidades financieras que formen parte de un conglomerado financiero.
- Los principales aspectos tratados en el proyecto se refieren a: (i) cálculo de los requisitos de capital por riesgo de crédito, (ii) colchones de capital, (iii) gobierno y organización interna, (iv) evaluación de la idoneidad, (v) incompatibilidades y remuneraciones, (vi) delegación de la prestación de servicios o del ejercicio de sus funciones, (vii) proceso e informe de autoevaluación del capital y el proceso de revisión y evaluación supervisora y (viii) obligaciones de información al mercado.
- Deroga la Circular de solvencia (Circular de Banco de España 3/2008).

## AJUSTE DE CAPACIDAD



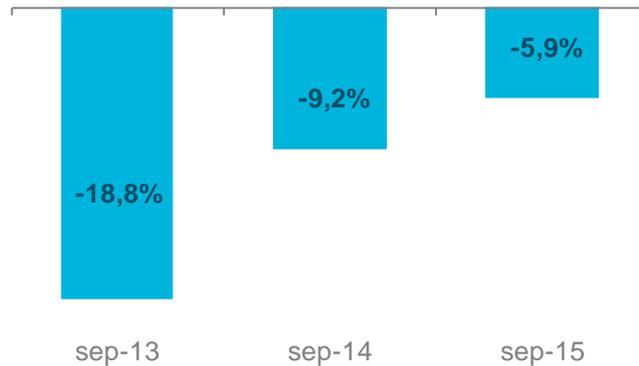
El proceso de ajuste de la capacidad continúa en 2015

El número de oficinas se reduce al mismo ritmo que en 2014

Pero el descenso del número de empleados pierde intensidad respecto a años anteriores

## ACTIVIDAD

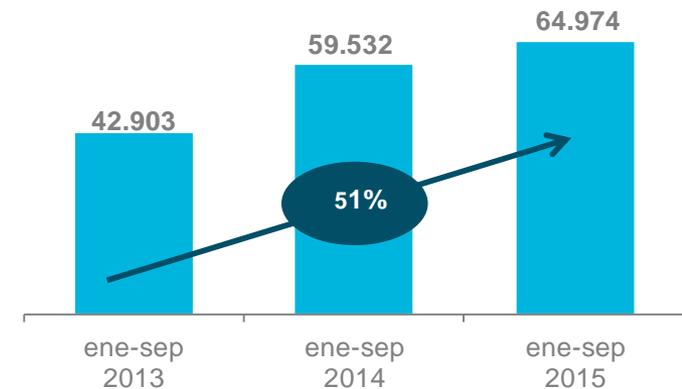
**Crédito a empresas y hogares**  
Variación anual



El desapalancamiento crediticio continúa moderándose

La menor contracción se produce tanto en empresas como en hogares

**Nuevos Créditos**  
(millones €)



Al tiempo que el volumen de nuevos créditos sigue aumentando...

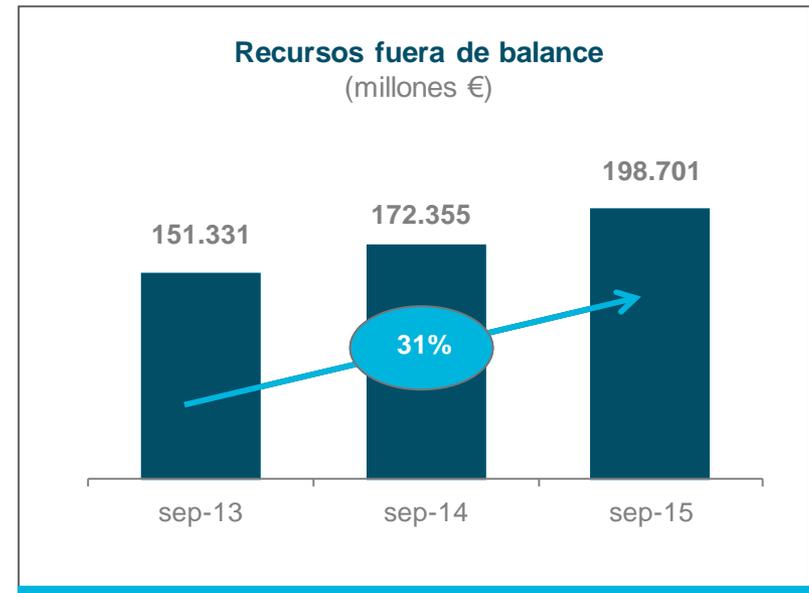
... con una producción más activa de los nuevos créditos a hogares en el último año

## ACTIVIDAD



El entorno de tipos de interés en mínimos históricos resta atractivo a los depósitos...

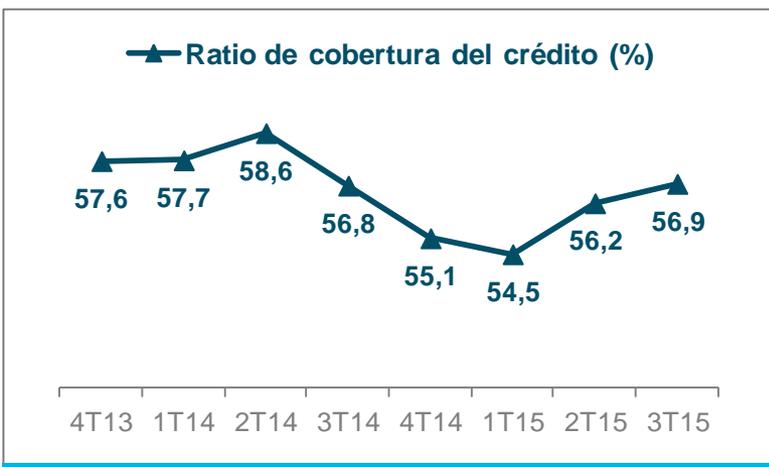
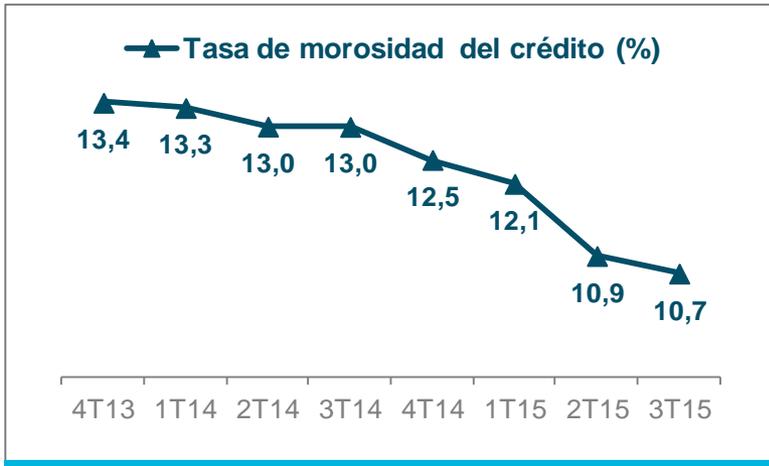
...produciéndose un trasvase desde depósitos a plazo a depósitos a la vista y otros productos



Prosigue el vigor de los productos comercializados fuera de balance...

... con crecimientos en todos los segmentos y en particular en fondos de inversión

RIESGO DE CREDITO

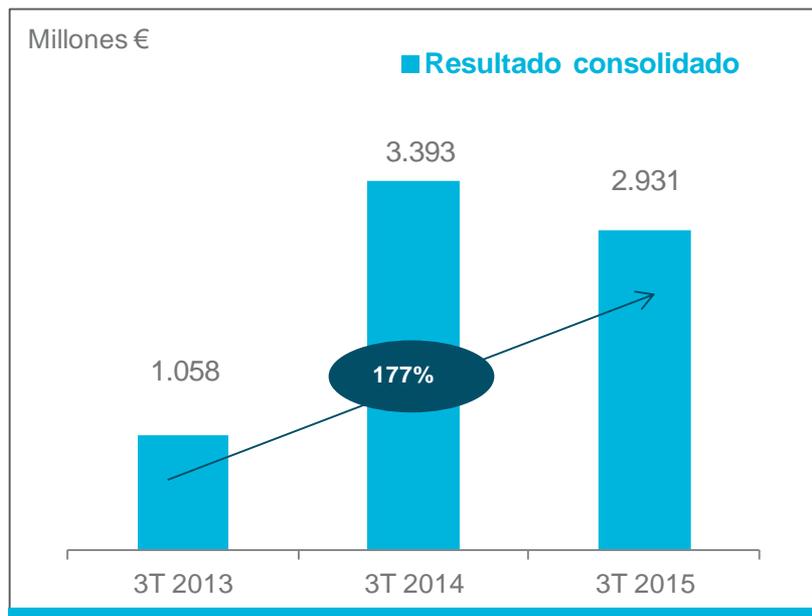


Favorable evolución de la tasa de morosidad apoyada en el mayor ritmo de contracción del crédito dudoso

... lo que no impide un reforzamiento del grado de cobertura de los dudosos

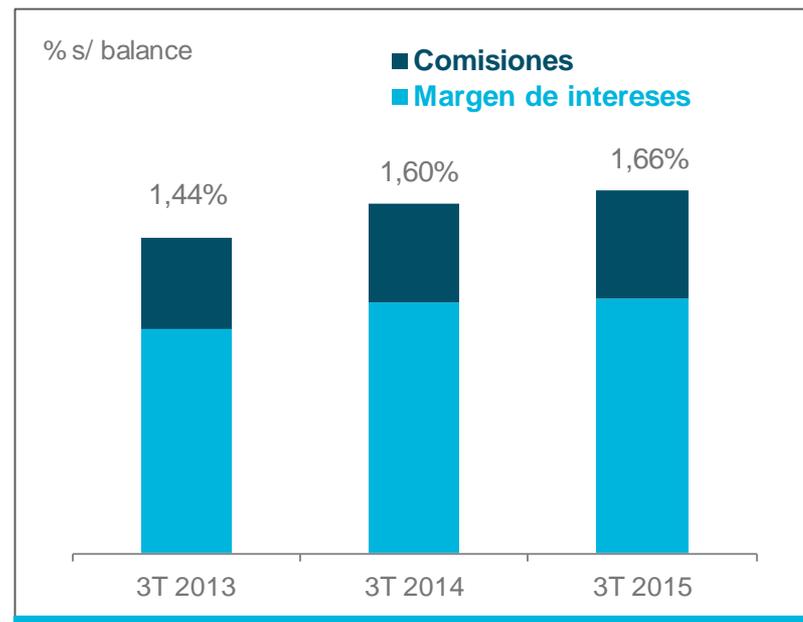
Reducción del coste del riesgo en el transcurso del año

## RESULTADOS



Los resultados consolidan la mejora iniciada en 2013...

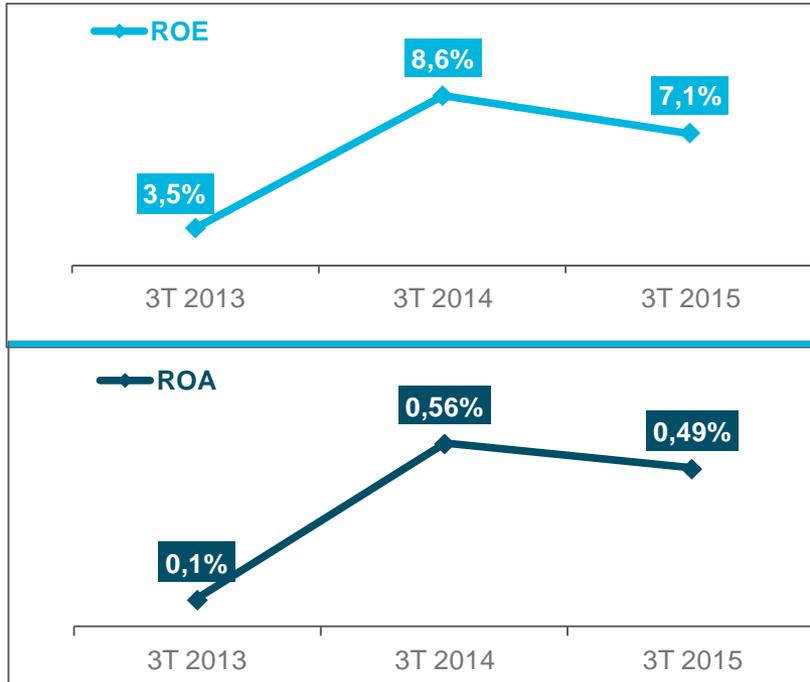
... debido a las menores provisiones y ligero aumento del margen bruto



Crecimiento sostenido de los ingresos recurrentes en 22 p.b. desde 2013

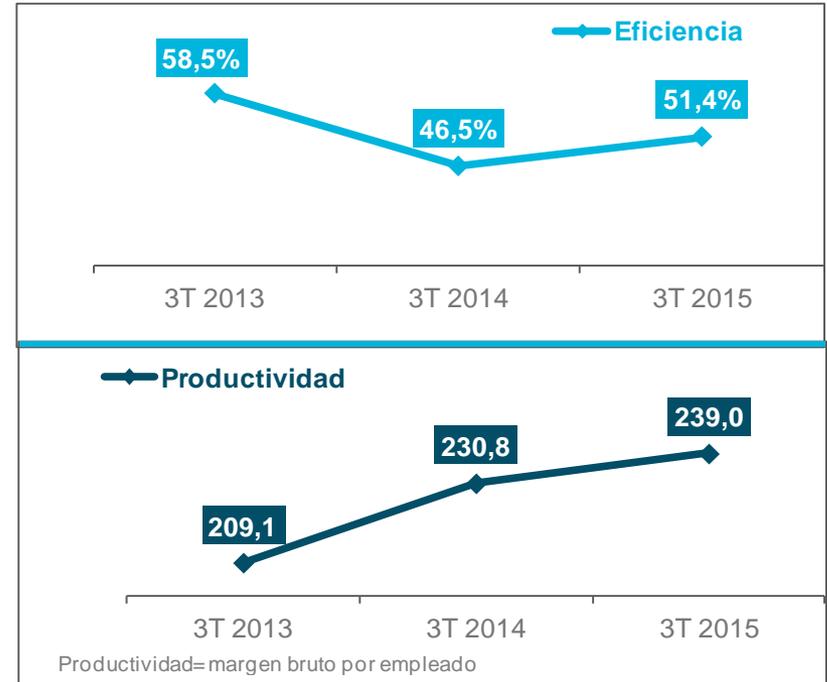
Con un mayor incremento de las comisiones frente al margen de intereses en el último año

## RENTABILIDAD, EFICIENCIA Y PRODUCTIVIDAD



La rentabilidad sobre recursos propios se mantiene elevada, en el 7,1% en el 3T de 2015

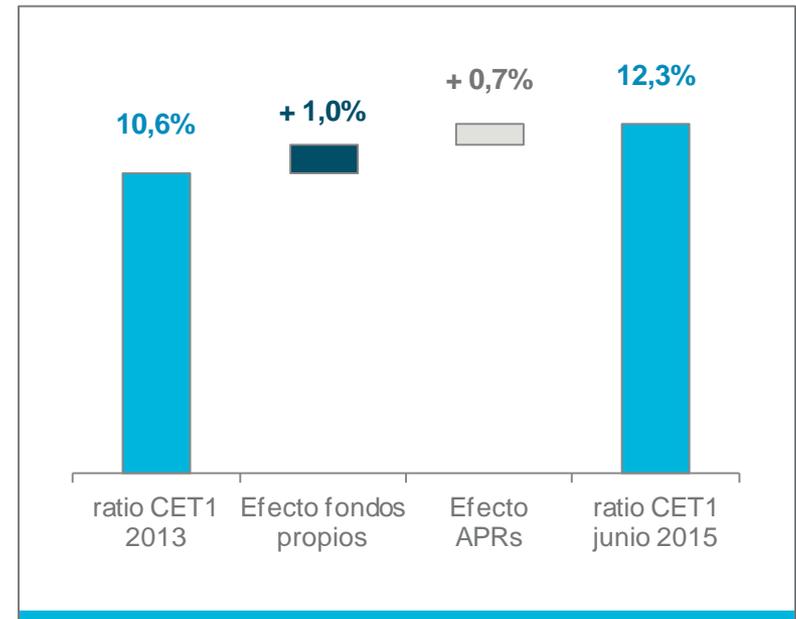
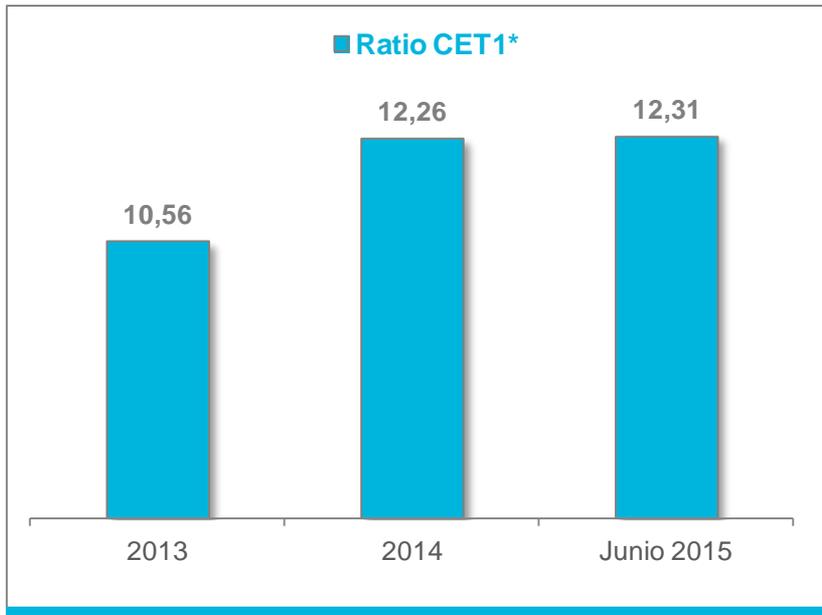
La rentabilidad sobre el activo se sitúa en el 0,49% en el 3T de 2015



El nivel de eficiencia se sitúa en el 51,4% en el 3T de 2015, 7,1 p.p. menos que en 2013

Prosigue el incremento de la productividad por empleado

## SOLVENCIA



Fortalecimiento del ratio de solvencia de mayor calidad

El capital ordinario de nivel 1 constituye un 86% del total de los fondos propios

La mejora del ratio CET1 desde el año 2013 se produce por la vía ...

...del incremento de los fondos propios y del descenso de los APRs

(\*) Serie homogénea sin Catalunya Banc

